

Sección 3.ª Informes sobre el estado y situación del sistema educativo en Andalucía y sobre la situación de la coeducación y la prevención de la violencia de género en los centros educativos de Andalucía

Artículo 51. Informe sobre el estado y situación del sistema educativo en Andalucía y sobre la situación de la coeducación y la prevención de la violencia de género en los centros educativos de Andalucía.

1. En cada curso académico, el Consejo Escolar de Andalucía elaborará, aprobará y hará público un informe sobre el estado y situación del sistema educativo, referido al curso escolar anterior, en el que deberán recogerse y valorarse los diversos aspectos del mismo, los datos más significativos y la evolución de los principales indicadores del sistema educativo andaluz y los datos relativos al gasto público en educación.

2. Asimismo, en colaboración con las Consejerías competentes en materia de igualdad y de educación anualmente emitirá un informe sobre la situación de la coeducación y las medidas que en relación con la prevención de la violencia y fomento de la igualdad entre hombres y mujeres se lleven a cabo en los centros educativos de Andalucía.

3. Ambos informes serán tramitados por el procedimiento establecido en la Sección 1.ª de este Capítulo a excepción del plazo de presentación de proposiciones alternativas que será, como mínimo, de una semana de antelación a la sesión del Pleno, y el de puesta a disposición de las mismas que será de cuatro días. En ellos se podrán incluir recomendaciones encaminadas a la mejora del sistema educativo.

Sección 4.ª Formulación de propuestas

Artículo 52. Formulación de propuestas.

1. Los Consejeros y Consejeras podrán formular propuestas sobre cuestiones a que se refieren los artículos 13 y 16 del Decreto 332/1988, de 5 de diciembre, modificado por el Decreto 286/2010, de 11 de mayo, y sobre cualquiera otra concerniente a la calidad de la enseñanza. Dichas propuestas habrán de ser motivadas y precisas y se remitirán por escrito a la Presidencia del Consejo.

2. Si la Presidencia estimara que las propuestas no son de la competencia del Consejo o no expresaran claramente su contenido, las devolverá al miembro que las suscribe expresando las razones que justifiquen su devolución. Si la propuesta estuviese suscrita por varios miembros, la devolución se efectuará a todos y cada uno de ellos.

Si dicho Consejero o Consejera no estuviese de acuerdo con la decisión adoptada podrá solicitar ser oído ante la Comisión Permanente. Oídas sus razones, la Comisión Permanente resolverá.

3. Las propuestas admitidas serán incluidas en el orden del día correspondiente a la sesión más inmediata que haya de celebrar la Comisión Permanente. En el caso de que se hubieran formulado una vez convocada la misma, sólo podrán ser objeto de deliberación y, en su caso, aprobación, si se acuerda declarar su urgencia, según lo previsto en este Reglamento.

4. Las propuestas serán defendidas en la Comisión Permanente por el Consejero o Consejera que las haya suscrito o, en su caso, por el que las haya suscrito en primer lugar. Si el primer firmante de la misma no fuera miembro de la Comisión Permanente será convocado a la correspondiente sesión a los únicos efectos de actuar como ponente de la propuesta presentada, sin derecho a voto.

5. A continuación se abrirá un turno de intervenciones, finalizado el cual, tras la réplica del Ponente, se someterá a votación la aprobación de la propuesta.

6. Si, como consecuencia de las intervenciones de los miembros de la Comisión Permanente, el ponente aceptara incluir modificaciones que afectaran a cuestiones sustantivas,

la propuesta modificada sólo podrá ser votada previa entrega por escrito en la misma sesión.

7. Si las propuestas son propias de la competencia del Pleno se incluirán en el orden del día de la sesión inmediata de este órgano, sin perjuicio de lo previsto sobre solicitud de convocatoria en el artículo 24.4 de este Reglamento. En caso de duda sobre si el contenido de una propuesta versa sobre materias propias de la competencia del Pleno o de la Comisión Permanente, oída ésta, la Presidencia resolverá.

8. El debate y la aprobación de las propuestas en el Pleno se atenderán a lo previsto en el artículo 49 de este Reglamento.

9. En todo caso, la aprobación de la propuesta tanto por parte de la Comisión Permanente como del Pleno requerirá la mayoría absoluta de sus miembros.

RESOLUCIÓN de 18 de febrero de 2011, de la Secretaría General Técnica, por la que se notifica a los posibles interesados la interposición de recurso contencioso-administrativo núm. P.A. 28/10 ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Nueve de Sevilla.

Ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Cinco de Sevilla, sito en la C/ Vermondo Resta, s/n, Edificio Viapol, se ha interpuesto por don José Manuel Ruiz Cortés recurso contencioso-administrativo núm. P.A. 28/10 contra desestimación por silencio administrativo de la reclamación previa de 12.11.2009 en la que solicita la modificación de la fecha de antigüedad.

Publicándose la presente para notificación a todos los posibles interesados y sirviendo de emplazamiento para, si lo estimasen conveniente a sus intereses, puedan comparecer ante dicho Juzgado en el plazo de nueve días. Si lo hicieren posteriormente, se les tendrán por parte para los trámites no precluidos, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 49 y 50 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 18 de febrero de 2010.- El Secretario General Técnico, Juan Manuel Pozuelo Moreno.

RESOLUCIÓN de 10 de febrero de 2011, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo requerido por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Trece de Sevilla en el procedimiento ordinario núm. 705/2010 y se notifica a las posibles personas interesadas la interposición del mismo.

Por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Trece de Sevilla se ha efectuado requerimiento para que se aporte el expediente administrativo correspondiente al Procedimiento Ordinario núm. 705/2010, interpuesto por don Miguel Ángel Ferreira Llanos y doña María José Díaz Triano, contra la Resolución de esta Delegación Provincial en Sevilla de la Consejería de Educación de la Junta de Andalucía de 21 de julio de 2010, por la que se estima parcialmente la reclamación interpuesta por la interesada contra el acuerdo del Titular del C.C. «Beaterio Santísima Trinidad» de Sevilla, por el que se publica la relación de alumnos admitidos y no admitidos en el Primer Curso de Educación Primaria de dicho centro para el curso escolar 2010/11.

En consecuencia, de conformidad con lo ordenado por el órgano jurisdiccional,